Informe intervención delegada O.A.D.L.

1.- ASUNTO:

Presupuesto del Organismo Autónomo Área de desarrollo Local para 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención procede a emitir el siguiente Informe, que habrá de unirse al expediente del Presupuesto General, para el ejercicio 2006.

2.- LEGISLACION APLICABLE:

El régimen presupuestario de las Entidades Locales, queda configurado básicamente por el siguiente conjunto de normas:

- Título VIII de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Título VI del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (T.R.L.R.H.L.)
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril.
- Orden 20 de Septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Admón. Local.

3.- INFORME:

3.1 Concepto:

Las Entidades Locales están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo se pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro local.

3.2 Ámbito temporal:

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio de acuerdo con la previsiones contenidas en el Art.176 del citado Texto Refundido.

3.3. Contenido y Tramitación:

El presupuesto general de la Entidad Local estará integrado por:

- a) El presupuesto de la propia entidad
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de ésta
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Cada uno de los presupuestos integrantes del General, y en concreto el presupuesto del O.A. Área de desarrollo Local, contendrá:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) <u>Los estados de ingresos</u>, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, el General incluirá las Bases de Ejecución que adaptarán las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad y se incorporarán como Anexos, los planes y programas de inversión y financiación y el estado de consolidación del presupuesto.

Se unen además a este presupuesto como documentación:

- 1.- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con relación al presupuesto vigente.
- 2.-Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, 2004 y avance de la del corriente, referida a 30 de Octubre de 2005.

3.-Anexo de personal del Área.

El presupuesto será propuesto inicialmente por el órgano competente del Área, que según dispone el art. 7 b) de sus Estatutos es el Consejo Rector y se remitirá a la Entidad Local de la que depende, acompañado de toda la documentación necesaria. Sobre la base de estos y de los demás presupuestos de Organismos y sociedades dependientes, se formará el presupuesto general que, acompañado por Anexos, demás documentación y debidamente informado, se remitirá al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, previos los dictámenes que correspondan.

3.4 Estructura presupuestaria

La estructura presupuestaria de Gastos e Ingresos se adecua a la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1.999 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en desarrollo del artículo 167 del T.R.L.R.H.L.

3.5. Estados de Gastos e Ingresos

Formado por el presidente del Organismo Autónomo, el presupuesto para 2005 comprende todos los gastos e ingresos conforme señala el Art. 162 del T.R.L.R.H.L. y cuantificado presenta:

*Estado de gastos:.....10.952.222,99 €

*Estado de ingresos:...10.952.222,99 €

En consecuencia el presupuesto del O.A. <u>se encuentra</u> <u>nivelado</u> y por tanto sin déficit inicial tal y como requiere el Art. 165.4 del T.R.L.R.H.L. La exigencia de no presentar déficit inicial, deberá respetarse a lo largo del ejercicio.

En este sentido es digno de mención que además de una equiparación presupuestaria global, se observa una nivelación en gastos corrientes y de capital, que consigue una estructura de financiación adecuada y permitirá sobre todo con la liquidación del presupuesto conocer el ahorro bruto, la formación bruta de capital y el saldo neto de transferencias de este Organismo.

Los Estados de Ingresos que suponen los recursos del Organismo, y que se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones del ente, comprenden las estimaciones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio.

En este sentido debiéramos distinguir dos fuentes de financiación, la propia y la externa a través de distintos agentes ya sean del sector público o privado, Administraciones Locales, Autonómicas, del Estado o del exterior

La financiación "propia" entendida como la aportación de la Diputación, supone un 51,61 % sobre el presupuesto total de ingresos y debiera analizarse separadamente por un lado, la aportación relativa a los proyectos europeos en marcha y que suponen un 36,96 % de la aportación total de la Entidad Provincial, importes que vienen determinados por los porcentajes de participación aprobados en los correspondientes convenios, resoluciones de concesión o formularios de presentación de convocatorias y por otro la transferencia general para el sostenimiento del Área, supone esta un 63,04 % sobre la aportación total, y que comprende también la consignación necesaria para la participación del Área en los proyectos que se convoquen durante el ejercicio, Apoyo a los Leader y Proder, Convenios con Consejerías, Fomento Mancomunidades y financiación de proyectos propios como la Formación para cargos electos o la llamada formación propia etc... El 25,88 % lo suponen aportaciones del Estado, el 12,82 % lo son las de la C. Autónoma, el 9,39 % es la aportación del Exterior siendo el 0,30 % lo que significa la aportación privada en el presupuesto de la Entidad.

Las Bases utilizadas para la determinación de los ingresos han estado inspiradas en el principio contable de prudencia, así, a falta de resolución que concrete el/los importes de cofinanciación en los diversos proyectos, se han estimado previsiones iniciales exactas a la última resolución conocida en la materia.

Los Estados de Gastos incluyen debidamente especificados, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones que, según el Art. 163 del mismo texto legal, serán las reconocidas durante el año.

Los gastos consignados en el <u>Capitulo I</u> de personal son resultado de la aplicación específica de las disposiciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que cada año vienen incorporando normas de obligado cumplimiento en la materia.

La ley 7/85, de 2 de abril, establece en su Art. 90 la obligación de la corporación de aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que comprenderá todos lo puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Aparece en este Capitulo un incremento general del 44,75%, no obstante se hace necesario precisar que el incremento los es en un 100% debido a los proyectos nuevos que implican contrataciones de personal , tanto es así que el capítulo I del personal del Área así como su plantilla decrece 73.700 €, un 4.74% respecto el ejercicio anterior.

En el <u>Capitulo II</u> de gastos en Bienes corrientes y Servicios se aprecia una subida del 91% también por la incorporación a este presupuesto de los nuevos proyectos, observando que las modificaciones cualitativas de partidas presupuestarias se explican en un mayor y más concreto desglose del gasto conforme a la estructura reglamentaria de los presupuestos de las Entidades Locales. Se encuentran suficientemente dotados los gastos comprometidos para este ejercicio.

Se crea el <u>Capítulo III</u> que consigna el gasto financiero por trasferencias al exterior.

<u>El capítulo IV</u> de transferencias corrientes se consigna con un incremento del 58,03%.

<u>El capítulo VI</u> de inversiones se presenta una subida del 431,81% explicable por las inversiones proyectadas en los grandes proyectos de Dinamización turística.

Como novedad aparece el Capítulo VIII de Activos financieros que recoge el gasto de la institución provincial en la constitución de activos mediante la apertura de una línea de préstamos blandos a corto plazo a los beneficiarios del proyecto Melkart, su importe es de 80.400 €, todo ello de conformidad con las directrices del Fondo Social Europeo, agente cofinanciador del proyecto.

3.6. De la estabilidad presupuestaria.

Desde la entrada en vigor de la Ley 18/2001 General de estabilidad presupuestaria, seguida por el artículo 165 del T.R 2/2004 de 5 de marzo, es preciso atender, en la elaboración de los presupuestos Locales, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en la citada disposición normativa.

Ahora bien, en la observancia del cumplimiento del escenario de la estabilidad, como criterio inspirador de la

capacidad o necesidad de endeudamiento del Ente Local, atenderemos a dos ópticas presupuestarias, la financiera y la no financiera. En este sentido, analizaremos los capítulos financieros.

La medición de la estabilidad se realiza de acuerdo con las normas del S.E.C. y el objetivo para el año 2005 quedó fijado en el Cero o positivo. Así:

CAP. I A 7 DE INGRESOS – CAP. I A 7 DE GASTOS = CAPACIDAD O NECESIDAD ENDEUDAMIENTO

= $10.952.222,99 \in -10.871.822,99 \in = +80.400 \in$, esta magnitud nos informa de un exceso de recursos no financieros.

CAP. 8 Y 9 DE INGRESOS – CAP. 8 Y 9 DE GASTOS = = 0 - 80.400 € = - 80.400 €, esta exactitud respecto del ratio anterior nos hace interpretar que el citado exceso es aplicado en su totalidad en la constitución/inversión de activos financieros.

Se cumple por tanto el escenario de estabilidad.

3.7. Indicadores económico-financieros en la presupuestación.

Los ingresos corrientes suponen un 93,54% sobre el Presupuesto total, y viene en un 100% de la aportaciones ya citadas, pues el Área no tiene capítulos uno ni dos (impuestos directos ni indirectos), ni realiza actividades que devenguen Tasas.

Los Ingresos de capital sobre presupuesto son del 6,46 % y son también recursos aportados por la Diputación y Fondos Europeos para las Inversiones.

Gastos corrientes sobre presupuesto suponen igualmente el 93,54% que se distribuyen el 36,60 % frente al 41,12% de 2005 en gastos de personal, el 40,57% en los gastos originados por el funcionamiento y actividades propias del Área, el 0,03% par gastos financieros y el 22,79% restante en transferencias corrientes, Convenios etc..

En los términos que antecede queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención.

En Badajoz a 14 de noviembre de 2005

La Viceinterventora

Fdo. Eva Aguilar Cortés